

Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 397- 2013-PCNM

Lima, 25 de julio de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Víctor Manuel Tohalino Aleman**, interviniendo como ponente el señor Consejero Gonzalo García Núñez; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 954-2003-CNM de 22 de diciembre de 2003, don Víctor Manuel Tohalino Aleman fue nombrado como Juez Mixto de Vista Alegre del Distrito Judicial de Ica y por Resolución No. 111-2010-CNM del 29 de marzo de 2010, fue cancelada, expidiéndose su nuevo título como Juez del Segundo Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho de la Corte Superior de Justicia de Lima, habiendo juramentado el 21 de enero de 2004; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sus sesiones del 29 de agosto de 2012 y 13 de setiembre del mismo año, aprobó la programación de la Convocatoria No. 005-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, entre otros de don Víctor Manuel Tohalino Aleman;

El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 22 de enero de 2004 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas culminaron con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 6 de diciembre de 2012, mediante Resolución No. 768-2012-PCNM fue no ratificado en el cargo de Juez del Segundo Juzgado Mixto de San Juan De Lurigancho de la Corte Superior de Justicia de Lima. Para lo cual, el magistrado presentó recurso extraordinario el 13 de marzo de 2013, el mismo que por Resolución No. 259-2013-PCNM se declaró fundado en parte y por ende, nula la Resolución No. 768-2012-PCNM, reponiéndose el proceso de evaluación y ratificación a la etapa de desarrollo de la entrevista, la cual se llevó a cabo el 25 de julio de 2013; habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final respectiva;

Tercero: Con relación al <u>rubro conducta</u>, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se observa que el magistrado en lo referente a medidas disciplinarias, registra diez apercibimientos, tres amonestaciones y tres multas, sanciones disciplinarias que en su mayoría inciden en retardo. Asimismo, de lo informado por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, el magistrado registra dieciocho quejas, de las cuales cinco fueron declaradas improcedentes, en tres fue absuelto, una fue rechazada, cinco fueron declaradas no ha lugar abrir investigación y cuatro por no ha lugar abrir proceso disciplinario. Registra tres cuestionamientos por participación ciudadana, los mismos que han sido debidamente absueltos por el magistrado; presenta ocho documentos de apoyo a su conducta y labor realizada y, un reconocimiento y/o mérito en el desempeño de su labor. En lo referente

N° 397- 2013-PCNM

a los referéndums realizados por el Colegio de Abogados de Ica, en los años 2005 y 2008, registra resultados desfavorables; No ha sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En lo correspondiente a su asistencia y puntualidad, durante el período evaluado no registra ausencias injustificadas, pero registra tardanzas. En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución. No registra movimiento migratorio. No adeuda tributos;

En el sub rubro de procesos judiciales, como demandante no registra procesos, en condición de demandado registra catorce procesos judiciales, de los cuales cinco corresponden a Acciones de Amparo, cuatro improcedentes y una en trámite; cinco corresponden a Hábeas Corpus, tres improcedentes, una infundada y una archivada por desistimiento; tres procesos de Nulidad de Cosa Juzgada Fraudulenta, que se encuentran archivadas y, un proceso por Responsabilidad Civil que también se encuentra archivado; asimismo, como denunciado registra seis procesos, de los cuales dos corresponden a Prevaricato, que fueron declarados infundados y cuatro procesos por Abuso de Autoridad, de los cuales dos están archivados y dos en trámite;

Durante la entrevista publica del magistrado, se le formularon preguntas respecto al número de sanciones disciplinarias y al número de quejas, las cuales tienen incidencia en su mayoría en retardo en la tramitación de expedientes; en su descargo, el magistrado señaló que tales observaciones se debieron a la elevada carga procesal que afronta; para lo cual ha presentado informes del Órgano de Control de la Corte Superior de Justicia de Lima, que hace referencia a la elevada carga procesal que tiene el juzgado mixto a su cargo;

En conclusión, considerando la evaluación conjunta de los parámetros que comprende el rubro conducta permite concluir que el magistrado en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto.- Que, considerando el <u>rubro idoneidad</u>, se evaluaron seis resoluciones emitidas las que obtuvieron en promedio una calificación de 1.49 puntos por cada resolución; en relación a la gestión de los procesos, se evaluaron tres expedientes que obtuvieron una calificación por cada expediente en promedio de 1.53 puntos. Respecto a celeridad y rendimiento, la información remitida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, no se ajusta al formato respectivo, lo que no permite establecer la producción real del magistrado. Sobre organización del trabajo, se aprecia un desempeño orientado a un servicio eficiente en su función jurisdiccional. No registra publicaciones. En relación a su desarrollo profesional obtuvo el puntaje máximo de cinco puntos. Asimismo, es egresado de la Maestría en Derecho Civil y Comercial en la Universidad Nacional Federico Villareal y tiene estudios de Doctorado en Derecho de la referida casa de estudios. No ejerce docencia universitaria. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función Jurisdiccional;



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 397- 2013-PCNM

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Víctor Manuel Tohalino Aleman durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función Jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, y con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerando precedentes. Asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos citados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovarle la confianza al magistrado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de fecha 25 de Julio de 2013;

SE RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Víctor Manuel Tohalino Aleman; y, en consecuencia Ratificarlo en el cargo de Juez del Segundo Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho de la Corte Superior de Justicia De Lima.

Segundo: Registrese, comuníquese, publíquese y archívese en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

MAXIMO HERRERA BONILLA

LUIS MAEŻONO YAMASHITA

LUZ MÁRINA GUZMAN DIAZ

GASTON/SOTO VALLENAS

N° 397- 2013-PCNM

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

PABLO TALAVERA ELGUERA

GONZALO GARCIA NUÑEZ